

## **AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE CIUDAD REAL DE FECHA 19-11-07**

### **Restricción de fines de semana. Efecto sancionador.**

Por el interno del Centro Penitenciario se formuló queja ante este Juzgado sobre restricción de salidas de fin de semana.

A la vista de los informes obrantes en autos, el interno ha formulado una queja referida al acuerdo del Centro Penitenciario de restringir sus salidas de fin de semana con fecha 5 de julio último, y dicha queja, como ya se ha resuelto ante hechos semejantes, debe de admitirse dado que si el interno incumplió una obligación legal, la respuesta de la Administración Penitenciaria deberá de ser, en su caso y como así consta, la aplicación del régimen disciplinario con todas y cada una de sus garantías jurídicas, preservando el derecho del interno a conocer los hechos, alegar y recurrir, pero no mediante la decisión de restringir derechos del interno sin el cumplimiento del procedimiento sancionador con los trámites legales, no cabiendo la menor duda que la restricción de salidas acordada es una restricción de un derecho del interno con un efecto realmente sancionador, pero sin las garantías que para adoptar dichas limitaciones exige la Ley y el Reglamento Penitenciario, por mucho que se refiera ser consecuencia de una valoración desfavorable del uso de los medios telemáticos, cosa que no se pone en duda en cuanto a la razón, pero sí en cuanto al trámite y su resultado dado que cualquier restricción de los derechos del interno como consecuencia del mal uso de una salida deberá de efectuarse, en su caso, por los trámites de las sanciones, que es lo que realmente se acordó, por lo cual, dicha queja deba admitirse por los motivos expuestos.

DISPONGO: Estimar la queja planteada por el interno en el sentido de que la restricción de las salidas de fin de semana, por los motivos aducidos, no se pueden efectuar por la Junta de Tratamiento sin seguir los trámites de los acuerdos sancionadores, requiriendo expresamente a la misma para que, en lo sucesivo, se abstenga de dicha práctica.

**Fuente: Jurisprudencia penitenciaria 2007. Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.**